



RESOLUCIONES
DESPACHO DEL CONTRALOR GENERAL DE
SANTANDER

RESOLUCIÓN No.000488 DEL 18 DE JULIO > 2022

Por la cual se reglamentan las tarifas de transporte y se fija la escala de viáticos para los funcionarios de la Contraloría General de Santander

EL CONTRALOR GENERAL DE SANTANDER

En uso de sus atribuciones Constitucionales, Legales, especialmente las conferidas en los Artículos 267,268,272 de la Constitución Nacional y en la Ley 42 de 1992, Ley 330 de 1996 y

CONSIDERANDO:

1. Que uno de los propósitos del Gobierno es el de desarrollar una política de Austeridad, Control y Racionalización del Gasto Público.
2. Que el artículo 71 del Decreto 1042 de 1978 establece que los empleados públicos que deban viajar fuera de su sede de trabajo, en desarrollo de comisiones de servicio dentro del país o en el exterior, tendrán derecho al reconocimiento y pago de los gastos de transporte, de acuerdo con reglamentación especial del gobierno.
3. Que el artículo 2.2.5.10.21 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 2.2.5.5.27 del Decreto 648 de 2017, expresa que la Comisión de servicios puede dar lugar al pago de viáticos y gastos de transporte conforme a las disposiciones legales sobre la materia.
4. Que el Departamento Administrativo de la Función Pública según Decreto No 460 del 29 de marzo del 2022, fija la escala de viáticos para los servidores públicos.
5. Que se hace necesario establecer la reglamentación para el reconocimiento de gastos de transporte y actualizar la escala de viáticos para los funcionarios de la Contraloría General de Santander que se les ordene una Comisión de Servicios de acuerdo a lo establecido por el Gobierno Nacional conforme a lo señalado en el Decreto No 460 del 29 de marzo del 2022.

Por lo anterior:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Se le reconocerá el pago de gastos de transporte terrestre a los funcionarios de la Contraloría General de Santander que durante la vigencia 2022 se les ordene una Comisión de Servicios, de acuerdo a lo siguiente:

MODALIDADES

- 1 El funcionario se transporta en vehículo
- 2 El funcionario haga uso del servicio de transporte intermunicipal.
- 3 El funcionario haga uso del servicio de transporte interdepartamental

ARTÍCULO SEGUNDO: El funcionario que se transporte en vehículo, garantizará y responderá por que los documentos del automotor estén al día, y se le reconocerá el valor por los gastos en que pueda incurrir en el desplazamiento, tomando como base para la tasación la consulta virtual o telefónica que se efectuó a las fuentes de información

RESOLUCIONES
DESPACHO DEL CONTRALOR GENERAL DE
SANTANDER

idóneas para el cálculo. Para la legalización del dinero se aplicará lo siguiente:

- Se le reconocerá el pago del dinero que esté debidamente soportado con las facturas de venta por gastos de combustible durante ambos los trayectos (ida-regreso) y de los peajes.
- En caso de existir diferencia en el valor a favor de la entidad el funcionario deberá reembolsar a la Contraloría el excedente.
- En caso de existir diferencia en el valor a favor del funcionario, la Tesorería General se encargará de reembolsarle el dinero.

ARTÍCULO TERCERO: Se le reconocerá el pago de gastos de transporte terrestre al funcionario de la Contraloría General de Santander que durante la vigencia 2022 se le ordene una Comisión de Servicios al interior del departamento, de acuerdo a lo siguiente:

Destino	Municipio	Valor un trayecto
Cercanos a Bucaramanga	Los santos y El playón	\$ 27.000
Provincia de Soto Norte	Matanza, Charta, Tona, California, Vetas, Suratá	\$ 27.000
Provincia de mares	Barrancabermeja, Betulia, Puerto Wilches, Zapatoca, El Carmen de Chucurí , Sabana de Torres, San Vicente de Chucurí	\$ 35.000
Provincia de Guantán	San Gil, Charalá, Mogotes, Barichara, Pinchote, Ocamonte, Aratoca, Cabrera, Coromoro, Curití, Encino, Jordán, Onzaga , Páramo, San Joaquín, Valle de San José, Villanueva	\$ 45.000
Provincia Comunera	Socorro, Chima, Galán, Confines, Contratación, Guacamayo, Gámbita, Guadalupe, Guapotá, Hato, Oiba, Palmar, Palmas del Socorro, Santa Helena del Opón , Simacota, Suaita	\$ 50.000
Provincia de Vélez	Vélez, Aguada, Albania, Barbosa, Bolívar , Cimitarra, El peñón, Chipatá, Florián, Guavatá, Guepsa, Jesús María, La Belleza, La Paz, Landázuri, Puente Nacional, Puerto Parra, San Benito, Sucre	\$ 52.000
Provincia de García Rovira	Málaga, Capitanejo, Carcasí, Cepitá, Cerrito, Concepción, Enciso, Guaca, Macaravita , Molagavita, San Andrés, San José de Miranda, San Miguel, Santa Bárbara	\$ 70.000

En dicho caso la legalización del dinero, se ajustará al pago por el total del valor que presente el funcionario con las facturas de venta, recibos y/o soportes de pago por tiquetes en ambos los trayectos (ida-regreso), y en caso de existir diferencia en el monto a favor de

RESOLUCIONES
DESPACHO DEL CONTRALOR GENERAL DE
SANTANDER

la entidad el funcionario deberá reembolsar a la Contraloría el excedente o viceversa.

PARAGRAFO: El reconocimiento establecido en este artículo primero, no le será aplicable al Contralor General de Santander, según lo dispuesto en la Circular de Austeridad en el Gasto del 07 de abril de 2022.

ARTÍCULO CUARTO: Al funcionario de la Contraloría General de Santander que durante la vigencia 2022 se le ordene una Comisión de Servicios **fuera** del departamento de Santander y dentro del territorio colombiano, se le reconocerá el pago por transporte terrestre de la siguiente manera:

- Se le realizará el pago por el valor de los tiquetes terrestres, después de consultar en una empresa de transporte que preste el servicio en el (los) trayecto(s) requerido(s).

Para la legalización del dinero se aplicará lo siguiente:

- Se le reconocerá el pago por total del valor que presente en las facturas de venta, recibos y/o soportes de pago por gastos de transporte durante ambos los trayectos (ida-regreso).
- En caso de existir diferencia en el valor a favor de la entidad el funcionario deberá reembolsar a la Contraloría el excedente.
- En caso de existir diferencia en el valor a favor del funcionario, la Tesorería general se encargará de reembolsarle el dinero.

ARTÍCULO QUINTO: Si por situaciones de orden público o problemas viales, se logra justificar un valor adicional en los gastos por transporte terrestre en que incurra el funcionario, la entidad evaluará la situación antes de proceder a su reconocimiento en el correspondiente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Para el reconocimiento y pago de gastos por **transporte aéreo** el servidor público de la Contraloría General de Santander comisionado, deberá presentar la factura por concepto de tiquetes y dicho valor será incluido en el acto administrativo correspondiente que autoriza la comisión de servicios, siempre y cuando se atienda lo dispuesto en la Circular de Austeridad en el Gasto del 07 de abril de 2022.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La escala de viáticos diarios para los servidores públicos de la Contraloría General de Santander **dentro del departamento** será la siguiente, indexada teniendo en cuenta la variación del IPC entre el mes de agosto del 2.021 y junio del 2.022

Salario				
De	2.170.000	a	2.950.000	165.000
De	2.950.001	a	3.904.000	178.000
De	3.904.001	a	5.500.000	186.000
De	5.500.001	En adelante		202.000

PARAGRAFO: A los municipios de Rionegro y Lebrija se reconocerá el valor de SETENTA Y SEIS MIL PESOS (\$ 76.000) diarios por concepto de mantenimiento y transporte terrestre.

RESOLUCIONES
DESPACHO DEL CONTRALOR GENERAL DE
SANTANDER

ARTÍCULO OCTAVO: La escala de viáticos diarios para los servidores públicos de la Contraloría General de Santander por fuera del departamento será la siguiente:

BASE DE LIQUIDACIÓN			VIATICOS POR FUERA DEL DEPARTAMENTO		
De	0	a	1 317.596	Hasta	119.000
De	1.317.597	a	2.070.476	Hasta	163.000
De	2.070.477	a	2.764.819	Hasta	198.000
De	2.764.820	a	3.506.799	Hasta	230.000
De	3.506.800	a	4.235.186	Hasta	264.000
De	4.235.187	a	6.387.301	Hasta	298.000
De	6.387.302	a	8.927.247	Hasta	363.000
De	8.927.248	a	10.599.866	Hasta	489.000
De	10.599.867	a	13.048.829	Hasta	636.000
De	13.048.830	a	15.778.536	Hasta	770.000
De	15.778.537	En adelante		Hasta	906.000

ARTÍCULO NOVENO: La escala de viáticos para los servidores públicos de la Contraloría General de Santander para comisiones de servicios en el exterior será la siguiente:

BASE DE LIQUIDACION			COMISIONES DE SERVICIO EN EL EXTERIOR VIATICOS DIARIOS EN DOLARES ESTADOUNIDENSES			
			CENTRO AMERICA, EL CARIBE Y SURAMERICA EXCEPTO BRASIL, CHILE, ARGENTINA Y PUERTO RICO	ESTADOS UNIDOS, CANADA, CHILE, BRASIL, AFRICA Y PUERTO RICO	EUROPA, ASIA, OCEANIA, MEXICO Y ARGENTINA	
De	0	a	1 317.596	Hasta 80	Hasta 100	Hasta 140
De	1.317.597	a	2.070.476	Hasta 110	Hasta 150	Hasta 220
De	2.070.477	a	2.764.819	Hasta 140	Hasta 200	Hasta 300
De	2.764.820	a	3.506.799	Hasta 160	Hasta 210	Hasta 320
De	3.506.800	a	4.235.186	Hasta 180	Hasta 240	Hasta 350
De	4.235.187	a	6.387.301	Hasta 170	Hasta 250	Hasta 360
De	6.387.302	a	8.927.247	Hasta 190	Hasta 280	Hasta 370
De	8.927.248	a	10.599.866	Hasta 200	Hasta 285	Hasta 380
De	10.599.867	a	13.048.829	Hasta 270	Hasta 315	Hasta 440
De	13.048.830	a	15.778.536	Hasta 350	Hasta 390	Hasta 510
De	15.778.537	En adelante		Hasta 440	Hasta 500	Hasta 640

ARTÍCULO DECIMO: Para determinar el valor de los viáticos se tendrá en cuenta la asignación básica mensual y gastos de representación que devenga el funcionario de la Contraloría General de Santander. En caso de tramitarse el anticipo de viáticos para las comisiones de servicios al interior y/o fuera del Departamento la Tesorería General podrá fijar el valor.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Se reconocerá el valor de CIENTO OCHENTA MIL PESOS (\$180.000) para gastos de transporte que ocasione el desplazamiento local del funcionario, hacia y desde los aeropuertos respectivos.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: Cuando para el cumplimiento de las tareas asignadas no se requiera pernoctar en el lugar de la comisión, sólo se reconocerá hasta el cincuenta por ciento (50%) del valor fijado.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: Los municipios Bucaramanga, Floridablanca, Piedecuesta y Girón están exentos de cualquier reconocimiento.



RESOLUCIONES
DESPACHO DEL CONTRALOR GENERAL DE
SANTANDER

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: El reconocimiento y pago de viáticos será ordenado en el acto administrativo que confiere la comisión de servicios, y para su legalización el funcionario deberá presentar los soportes en el término de **Quince (15)** días calendarios al cumplimiento de la comisión, anexando al informe de comisión:

- a) Certificado de permanencia firmado por el funcionario público donde se efectúa la comisión.
- b) Pasabordos y tiquetes aéreos
- c) Facturas de venta, recibos y/o soportes de pago que sustenten la relación de gastos de transporte terrestre. Sin incluir lo dispuesto en el artículo Decimo de la presente resolución.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO: No se entregará más de un (1) anticipo de dineros para el cumplimiento de las comisiones hasta tanto el funcionario no haya legalizado el anterior, so pena de los trámites interno a que exista lugar. La Tesorería General no tramitará ni pagará viáticos al comisionado moroso.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO: La presente resolución rige a partir de su expedición

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Bucaramanga, el **18 de julio de 2022**

FREDY ANTONIO ANAYA MARTINEZ
Contralora General de Santander

Elaboró: Dayan Aya a Maldonado – Secretaria General